



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0958

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 24.12.2013 0 0 3 2 1 8 -

La Contralora Regional que suscribe, remite a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 37, de 2013 debidamente aprobado, sobre Auditoría al Macroproceso Generación de Recursos efectuada en la Municipalidad de Freirina.

Saluda atentamente a Ud.,

**RECEPCION**

NOMBRE	Cesar Orellana
CARGO	Alcalde
FECHA	26/12/13
FIRMA	[Firma manuscrita]

  
ANA VARGAS VALENZUELA  
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE FREIRINA - REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0960

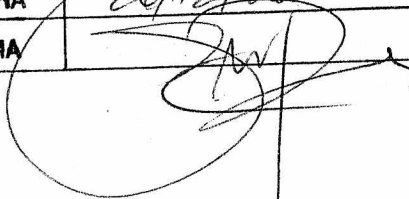
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 24.12.2013 003219 ..

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 37, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION	
NOMBRE	Susana Ponce Sepúlveda.
CARGO	Secretaría Municipal (S)
FECHA	20/12/2013
FIRMA	



ANA VARGAS VALENZUELA  
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0959

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 24.12.2013 003220 -

La Contralora Regional que suscribe, remite a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 37, de 2013 debidamente aprobado, sobre Auditoría al Macroproceso Generación de Recursos efectuada en la Municipalidad de Freirina.

Saluda atentamente a Ud.,

**RECEPCION**

NOMBRE	Susana Ponce Sepulveda
CARGO	Secretaría Municipal (S)
FECHA	26/12/2013
FIRMA	

ANA VARGAS VALENZUELA  
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Freirina**

**Número de Informe: 37/2013  
23 de Diciembre de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 3018/2013

INFORME FINAL N° 37 DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL MACROPROCESO  
GENERACIÓN DE RECURSOS EFECTUADA  
EN LA MUNICIPALIDAD DE FREIRINA,  
REGIÓN DE ATACAMA.

---

COPIAPÓ, 23 DIC 2013

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de Ingresos Propios, referidos a Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes, CIPA, definitivas y provisorias, en la Municipalidad de Freirina. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Patricia Toledo Lepe y Pamela Venegas Ávalos, auditora y supervisora, respectivamente.

La Municipalidad de Freirina es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695.

El municipio dispone de una Unidad de Control, que depende directamente del Alcalde, la cual se compone de dos funcionarias y está a cargo de una perteneciente a la planta de dicho municipio, quien además cumple las funciones de Secretaria Municipal. Cabe señalar que dicha unidad realiza diversas actividades propias de fiscalización, sin embargo, no se efectuaron, durante el período objeto de la revisión controles deliberados sobre materia.

A LA SEÑORA  
ANA VARGAS VALENZUELA  
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 2.745, de 13 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Freirina Región de Atacama, el preinforme de observaciones N° 37 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 912, del 13 de diciembre de 2013.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos generados por los procesos de patentes CIPA, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, en la Municipalidad de Freirina, según los siguientes criterios:

1. Patentes comerciales con ingresos mayores o igual a \$30.000.
2. Patentes de Alcoholes con ingresos mayores o igual a \$80.000.
3. Patentes Industriales con ingresos mayores o igual a \$100.000.

Respecto de las patentes profesionales y provisorias, la muestra se efectuó sobre el 100% del universo presentado.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el decreto N° 2.385 de 1996, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de la cuenta de ingreso N° 115-03-01-001-001-000 "De beneficios municipales", relacionada con la materia en revisión.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2012, la cantidad de registros asciende a un total de 90, siendo el monto total de \$48.065.545 por ingresos percibidos por concepto de patentes CIPA, definitivas y provisorias.

El examen se efectuó mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95%, una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra examinada asciende a 75 registros equivalente en monto a \$46.062.244, lo que equivale a un 95,83% del universo antes identificado.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		MONTO TOTAL EXAMINADO \$
	N° REGISTRO	MONTO \$	N° REGISTRO	MONTO \$	
Comerciales	36	3.453.104	28	3.095.796	3.095.796
Industriales	9	33.647.903	8	32.258.737	32.258.737
Profesionales	19	421.913	16	360.521	360.521
Alcoholes	15	1.547.556	13	1.377.297	1.377.297
Provisorias	11	8.995.069	10	8.969.893	8.969.893

Fuente: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por la Unidad de Patentes.

La información utilizada fue proporcionada por el Director Suplente de Administración y Finanzas y a la vez Encargado de la Unidad de Patentes, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional respecto de las patentes definitivas y provisorias, el día 9 de octubre de 2013.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Al respecto se determinó que el municipio no dispone de Manuales y/o Reglamentos sobre Procedimientos para la Unidad de Patentes, en donde se describan los principales cursos de acción para el otorgamiento de los mismos, omitiéndose por parte del municipio aplicar los principios generales de control interno, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 inciso tercero del decreto con fuerza N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, además de lo señalado en el capítulo VIII Dirección de Asesoría Jurídica, artículo 37 punto 7 del Reglamento de Estructura y Organización Interna de la Municipalidad, aprobado por decreto N° 5.500 de fecha 29 de diciembre de 2010.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la autoridad comunal informa, a través de un cronograma, que en el mes de abril de 2014, se procederá a emitir el manual de procedimientos para la Unidad de Patentes.

Conforme a lo señalado, por esa entidad municipal, se procede a mantener lo observado a la espera del cumplimiento de las acciones mencionadas, dónde esa entidad deberá remitir copia del manual y/o reglamento a este Organismo Contralor.

2. Se verificó que el reglamento antes citado, en el artículo 29 inciso segundo, señala que, del Departamento de Administración y Finanzas, dependerá la Oficina de Tránsito y Patentes Municipales, entre otros, sin embargo en el artículo 32 del mismo cuerpo, nombran las funciones a realizar por la Unidad de Tránsito y Transportes Públicos, omitiéndose estipular las funciones atinentes a patentes municipales.

En su contestación, ese municipio adjunta cronograma de actividades, dentro de las cuales indica que en el mes de marzo de 2014, se incluirán, en el reglamento interno municipal, las funciones referentes a la Unidad de Patentes.

Sobre la materia, se ha resuelto mantener lo observado, hasta que se concreten las acciones correctivas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será motivo de verificación por parte de la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.

3. Se constató que si bien el municipio cuenta con una ordenanza municipal, aprobada por decreto N° 3.095 de fecha 4 de diciembre de 2007, sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios que presta la Municipalidad de Freirina, se omitió establecer en ésta las disposiciones de la ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, vulnerando lo señalado en el artículo 8° de la citada ley que dice relación a las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D, E) y O) del artículo 3° y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.

Sobre el particular, la autoridad alcaldía expone en cronograma de actividades adjunto a oficio de respuesta, que en el mes de marzo de 2014 se incluirán, en la ordenanza municipal, las disposiciones establecidas en la ley N° 19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas.

Al respecto, este Órgano Contralor ha resuelto mantener la observación planteada, debiendo la entidad concretar las acciones señaladas en un plazo no superior a 60 días hábiles, materia que será validada por la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Respecto a lo anterior, no se fijaron los horarios diferenciados de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, con acuerdo del concejo debidamente fundado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de dicha ley de alcoholes, vulnerándose con ello lo establecido en el artículo 65 letra o) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El municipio indica en cronograma adjunto a oficio de respuesta que la fijación de los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, se incluirán en el manual de procedimientos de patentes en el mes de abril de 2014.

Respecto de lo anterior y de acuerdo a lo manifestado por esa entidad edilicia, se mantiene lo observado, hasta que se concreten las acciones correctivas por ese municipio, en un plazo de 60 días hábiles, lo cual será verificado por la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.

5. Es dable señalar que la entidad no confeccionó el informe con acuerdo del concejo municipal; omitiendo a su vez dicho concejo requerir éste para su aprobación, en lo referente al número de patentes limitadas en las categorías A, E, F y H, según dispone el artículo 7°, inciso segundo de la ley N° 19.925 ya citada, para su envío a la Intendencia Regional.

Respecto de la observación formulada, ese municipio indica, en cronograma adjunto a oficio de respuesta, que en el mes de abril de 2014, se incluirá, en el manual de la Unidad de Patentes, la confección de dicho informe.

Se procede a mantener la observación formulada, debiendo la entidad informar en un plazo no superior a 60 días hábiles, sobre el cumplimiento de las acciones informadas, sin perjuicio de la validación a realizar por la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.

6. Por otra parte, se constató que la Municipalidad incumplió con el acto administrativo referido a la fijación de la tasa única de las patentes para todo el territorio comunal, conforme lo dispuesto en el artículo 24 del decreto N° 2.385 ya citado. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad municipal aplica la tasa del 5 por mil sobre el capital propio, fijado como monto máximo a cobrar, según la Ley de Rentas Municipales.

En respuesta emitida por el municipio se indica en cronograma de actividades adjunto, que en el mes de abril de 2014, se incluirá dicho procedimiento en el manual de la Unidad y Patentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, en virtud a lo expuesto por esa entidad municipal, se procede a mantener lo observado hasta que se concreten las acciones mencionadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

7. Se comprobó que ante la omisión de fijar y decretar la tasa única de la patente, no se dictó la resolución que modifica ésta y, por ende, no se realizó su publicación en el diario oficial con una anticipación, de a lo menos, seis meses al del inicio del año calendario dónde debe entrar en vigencia la nueva tasa, en conformidad a lo señalado en el artículo 24, inciso sexto del decreto N° 2.385 ya mencionado.

En lo referente a la materia observada, esa entidad edilicia señala que procederá, en el mes de abril de 2014, a incluir en el manual de procedimientos de la Unidad de Patentes, el proceso de publicación en el diario oficial sobre la fijación de la tasa única de patente.

En virtud de los argumentos expuestos por esa entidad municipal, se concede un plazo de 60 días hábiles para concretar las acciones informadas, lo que será motivo de validación por parte de la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.

8. Se verificó que en la emisión de las patentes comerciales, industriales y profesionales, tanto definitivas como provisorias, no se realizó el acto administrativo que decreta la declaración de voluntad, por parte de la autoridad alcaldicia, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos de Los Órganos de La Administración Del Estado dado que el otorgamiento de una patente implica la adopción de una decisión formal, en orden a autorizar el ejercicio de una determinada actividad gravada con dicha contribución, ante ello, tal acto se enmarca dentro de la definición legal de acto administrativo del mencionado artículo, por ende, debe dar lugar a la emisión de un decreto alcaldicio, según lo señalado en el artículo 12, incisos primero y cuarto, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (aplica dictamen N° 75.481 de 2010 de la Contraloría General de la República).

La respuesta evacuada por la municipalidad indica que a contar de la fecha de emisión de la presente respuesta, se decretarán las patentes otorgadas, además de incluir dicho procedimiento, en el manual de la Unidad de Patentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien la entidad señala acciones de regularización sobre la materia, ésta se mantiene a fin de validar en una próxima visita de fiscalización.

9. Por otra parte, se constató la existencia de una deuda ascendente a \$2.870.290, correspondiente a patentes morosas desde el año 2006 al 30 de septiembre de 2013, correspondiente a 35 contribuyentes, omitiendo el municipio realizar las acciones de cobranza. Además, de no haberse decretado, por parte de la autoridad alcaldía, la clausura del negocio o establecimiento mientras dure la mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, provocando con ello un menoscabo al patrimonio municipal, no dando cumplimiento a los artículos 47 y 58 del decreto N° 2.385, lo cual se detalla en el Anexo N°1.

Sobre lo observado, el municipio plantea que procederá a notificar a los contribuyentes además de realizar las clausuras correspondientes, labor que llevará a cabo en el mes enero de 2014.

Conforme a lo señalado, por esa entidad municipal, se procede a mantener lo observado a la espera del cumplimiento de las acciones mencionadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

10. Al Respecto la Unidad de Patentes de la Municipalidad de Freirina certificó, en virtud de la base de datos emitida por el Servicio de Impuestos Internos, S.I.I., en el año 2012, sobre la existencia de 210 contribuyentes, los que se detallan en el Anexo N° 2, que mantuvieron y/o poseen una actividad comercial sin la obtención de la correspondiente patente, situación que podría vulnerar el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del decreto N° 2.385.

En lo referente a la materia observada, esa entidad edilicia manifiesta que realizará fiscalizaciones sobre los 210 contribuyentes, según base de datos emitida por el S.I.I. en el año 2012, e informará en el mes de mayo de 2014.

Al respecto, de acuerdo a lo manifestado se mantiene lo observado, hasta que se concreten las acciones correctivas por ese municipio, en un plazo de 60 días hábiles, lo cual será verificado por la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.

11. Sobre el examen documental de las carpetas que mantiene el municipio respecto de los contribuyentes que se les ha otorgado patente, se verificó que éstas se encontraban incompletas, por cuanto carecen de los siguientes documentos: iniciación de actividades, resoluciones del servicio de salud, informe previo favorable de la Dirección de Obras Municipales, certificados de distribución de capitales, contratos de arriendos, acuerdos del concejo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y decreto alcaldicio de aprobación, certificado para microempresario, entre otros, incumpliendo el municipio lo dispuesto en el decreto N° 2.385, el cual hace referencia a los documentos que deben tener presente al momento de emitirse una patente. A modo de ejemplo se citan las siguientes patentes definitivas roles N°s. 20016, 20001, 20154, 20175, 10008, 10017, 30004, 30011, 30007, 40009, 40031 y, provisorias 20249, 20250 y 20241.

Señala en su respuesta esa entidad edilicia que se procederá a la actualización de las carpetas respecto de los contribuyentes con patentes otorgadas por el municipio.

En virtud de los argumentos planteados se mantiene lo observado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, velar por las normas de control interno dispuestas en la resolución N° 1.485 de 1996, emitida por la Contraloría General de la República, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

12. Asimismo, se constató que los comprobantes de ingreso no registran numeración correlativa preimpresa emitida por la Tesorería Municipal, además de reflejarse en éstos, de forma manual el cargo por intereses e IPC y el total del ingreso percibido, incumpliendo lo establecido en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno.

En oficio de respuesta, la entidad edilicia indica que se adjunta comprobante de ingreso emitido por Tesorería con numeración correlativa preimpresa, omitiéndose su acompañamiento, además señala que respecto del cálculo manual de intereses e I.P.C. y el total del ingreso percibido, se implementará el sistema SIFIM para dicho cálculo, lo que se informará en el mes de junio de 2014.

Al respecto, de acuerdo a lo manifestado se mantiene lo observado, hasta que se concreten las acciones correctivas por ese municipio, lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización sobre dicha materia.

13. En lo referido a la emisión de patentes para microempresarios, se constató que los certificados que los acreditan como tales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26, inciso cuarto, del decreto N° 2.385, son confeccionados y autorizados por funcionarios contratados a honorarios de la Unidad de Desarrollo Productivo del municipio, en circunstancias que dichas funciones no se encuentran establecidas en el artículo 21 del Reglamento de Estructura y Organización Interna de la Municipalidad de Freirina, aprobado por decreto N° 5.500 de fecha 29 de diciembre de 2010, contraviniendo además lo señalado en el punto N° 52, de la resolución N° 1.485, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La respuesta de esa entidad edilicia señala que respecto de los certificados para los microempresarios, se informará en el mes de marzo de 2014, sobre la incorporación de dichas funciones a la Unidad de Desarrollo Productivo, en el Reglamento de Estructura y Organización Interna de la Municipalidad de Freirina.

De acuerdo a los argumentos planteados se mantiene lo observado, hasta que ese municipio concrete las acciones correctivas, debiendo la entidad, en lo sucesivo, velar por lo dispuesto en la resolución N° 1.485 de 1996, sobre normas de control interno, de esta Contraloría General, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

14. Al respecto se constató que la Dirección de Obras Municipales omitió la confección de los informes previos favorables, IPF, para la emisión de patentes municipales, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones además de lo señalado en los artículos 23 punto 1 y 24 punto 12 del Reglamento de Estructura y Organización Interna de la Municipalidad de Freirina, aprobado por decreto N° 5.500 de 29 de diciembre de 2010, indicándose en éste último que debe emitir los informes sobre uso de suelo para el otorgamiento de patentes.

En su respuesta, el alcalde expresa que se incorporará el requisito de la presentación de dicho informe en el manual de procedimientos de la Unidad de Patentes, lo cual informará en el mes de abril de 2014.

Al respecto, se mantiene lo observado hasta que se concreten las medidas referidas a la inclusión de dicha materia en el manual de procedimientos de la Unidad de Patentes, lo que será validado en una próxima vista de inspección.

## **II. EXAMEN DE CUENTAS**

### **1. Ingresos propios - Patentes Municipales**

#### **1.1 Patentes Definitivas**

##### **1.1.1 Comerciales**

Se verificó a través del examen documental realizado que para la patente rol N° 20008, asignada a la señora María Marcoleta Villalobos, no se registra capital propio en bases del S.I.I., sin perjuicio se le asignó, por parte del municipio, el monto de \$15.660.696, sin sustento respaldatorio, lo que no permite aseverar que el valor del cobro comercial corresponda, transgrediéndose lo dispuesto en el artículo 24 del decreto 2.385.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, respecto de la patente rol N° 20132, emitida a la señora [REDACTED], se constató que ésta no registra capital propio en bases del S.I.I., sin perjuicio se le asignó, por parte del municipio el capital correspondiente a la señora [REDACTED] RUT N° [REDACTED] quien no registra patente en el municipio, por lo que no cuenta con sustento respaldatorio, impidiendo aseverar que el valor del cobro corresponda.

### 1.1.2 Industriales

En lo referente a la patente rol N° 10012, asignada a la empresa Melón Hormigones S.A., se constató que el municipio realizó cobro menor en ésta, al haberse aplicado un capital de \$484.675.449, registrándose en el Certificado de distribución de capital el monto de \$496.213.181, vulnerando con ello lo estipulado en el artículo 25 del decreto N° 2.385.

### 1.1.3 Profesionales

Respecto a las patentes roles N°s. 30005, 30006, 30008, 30009 y 30010, se verificó, que si bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del decreto N° 2.385, se les cobró el valor de una U.T.M., en comprobantes de ingreso, se registraron capitales que no se encuentran reflejados en la Base del S.I.I.

### 1.1.4 Alcoholes

a) Sobre la patente rol N° 40004, asignada a la señora [REDACTED], se constató que ésta no registra capital propio en bases del S.I.I., sin perjuicio se le asignó, por parte del municipio el capital correspondiente a la señora [REDACTED], RUT N° [REDACTED] quien no registra patente en el municipio, por lo que no cuenta con sustento respaldatorio, impidiendo aseverar que el valor del cobro corresponda, transgrediéndose con ello lo dispuesto en el artículo 24 del decreto 2.385.

b) Respecto de la patente rol N° 40023, referida a la señora Yesica Esbry Ramírez, se verificó que las resoluciones N° 957 y 770, de fechas 1 de septiembre de 1992 y 6 de noviembre de 1996, emitidas por el Servicio de Salud Atacama, S.S.A, autorizan el funcionamiento para Discotheque, sin embargo, dicha patente fue asignada como Cabaret, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 26 del decreto N° 2.385.

En oficio de respuesta, la autoridad alcaldicia señala que respecto a patentes definitivas, emitirá informe de respuesta sobre dicha materia, en el mes de abril de 2014.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Lo planteado por esa entidad municipal, no permite subsanar las observaciones formuladas, debiendo la entidad informar -para cada uno de los literales indicados- en un plazo no superior a 60 días hábiles, respecto de las patentes definitivas, materia que será considerada para su validación por la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.

**1.2. Patentes provisorias**

a) En lo relacionado con la patente rol N° 20259, correspondiente a la señora Mónica Marcoleta Herrera, como microempresaria, cabe señalar que los documentos exigidos para la emisión de ésta, como son la declaración jurada y certificado de microempresaria fueron emitidos con fecha posterior a la asignación de dicha patente, vulnerándose con ello lo dispuesto en el artículo 26 del decreto N° 2.385.

b) Por otra parte, se verificó que en patentes roles N°s. 20242 y 20223, no se adjuntan resoluciones del S.S.A, que habilite a los contribuyentes para funcionar, como almacén de comestibles y residencial, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967 del Ministerio de Salud.

En su respuesta el municipio señala que, en el mes de abril de 2014, emitirá informe sobre las observaciones referidas a patentes provisorias.

Respecto de lo anterior, se mantienen los planteamientos observados, debiendo esa entidad informar en un plazo no superior a 60 días hábiles, en lo referente a las patentes provisorias, lo que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, Municipalidad de Freirina ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones plateadas en el Preinforme de Observaciones N° 37, de 2013.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Respecto a lo planteado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre falta de Manuales de Procedimientos para la Unidad de Patentes, se mantiene la observación a la espera del cumplimiento de las acciones informadas, esa entidad deberá remitir copia de la observación planteada a este Organismo de Control.

2. Sobre lo observado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 2, en lo referente a la omisión de estipular en el artículo 32 del Reglamento de Estructura y Organización Interna de la Municipalidad, las funciones atinentes a patentes municipales, se mantiene lo observado hasta que se lleven a cabo las acciones indicadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento por parte de este Organismo Contralor.

3. En lo referente a lo observado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numerales 3 y 4, sobre la omisión de establecer, en la ordenanza municipal, las disposiciones de la ley N° 19.925, sobre expendió y consumo de bebidas alcohólicas y funcionamiento de los establecimientos, se mantienen dichos planteamientos, hasta que se concreten las acciones mencionadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en la etapa de seguimiento de esta auditoría.

4. En lo referente a la materia observada en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 5, sobre omisión de confeccionar informe de patentes limitadas para su envío a la Intendencia Regional, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, hasta que se concreten las acciones tendientes a su regularización en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo que será validado en la etapa de seguimiento de esta auditoría.

5. Sobre lo observado en los numerales 6 y 7 del acápite I. Aspectos de Control Interno, en lo referente a la fijación de la tasa de única de patentes y su publicación, se mantienen dichos planteamientos, hasta que se lleven a cabo las acciones indicadas, en un plazo no superior a 60 días, lo que será validado en la etapa de seguimiento de esta auditoría.

6. En lo relacionado al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 8, sobre ausencia de acto administrativo que decrete la declaración de voluntad sobre patentes CIPA, se procede a mantener, a fin de validar en una próxima fiscalización las acciones de regularización informadas.

7. Respecto a lo observado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 9, sobre deuda ascendente a \$2.870.290, correspondiente a patentes morosas desde el año 2006 a septiembre de 2013, se procede a mantener, hasta que se dé cumplimiento de las acciones informadas, en un plazo no superior a 60 días, lo que será validado en la etapa de seguimiento de esta auditoría.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Lo observado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 10, sobre la existencia de 210 contribuyentes que mantuvieron y/o poseen una actividad comercial sin la obtención de la correspondiente patente, se mantiene lo planteado, hasta que se concreten las acciones comprometidas, en un plazo de 60 días hábiles, lo cual será verificado por la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional

9. En lo referido a la materia planteada en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 11, sobre falta de actualización de carpetas de los contribuyentes que pagan patente, se mantiene lo observado, hasta que se concreten las acciones correctivas, las que se validarán en una próxima fiscalización.

10. Sobre lo observado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 12, respecto de comprobantes de ingreso que no registran numeración correlativa preimpresa, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, hasta que se realicen las acciones informadas, lo que será validado en una futura visita de fiscalización sobre la materia.

11. Respecto de lo observado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 13, en lo referido a certificados para microempresarios, emitidos y autorizados por un funcionario contratado a honorarios de la Unidad de Desarrollo productivo del municipio, se mantiene lo observado, hasta su regularización de las acciones planteadas, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

12. En lo referente a lo observado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 14 sobre la omisión de confeccionar informes previos favorables, IPF, para la emisión de patentes municipales, por parte de Dirección de Obras Municipales, se procede a mantener, a fin de validar en una próxima fiscalización las acciones de regularización comprometidas.

13. Sobre lo observado en el acápite II. Examen de Cuentas, numeral 1.1.1 Comerciales, referida a patente rol N° 20008, correspondiente a la señora [REDACTED] en donde se le asignó un capital por \$15.660.696, sin sustento respaldatorio y, rol N° 20132 emitida a la señora [REDACTED] a la cual se le aplicó el capital de doña [REDACTED], se mantienen dichos planteamientos, debiendo ese municipio efectuar las acciones de regularización correspondientes e informar a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, por parte de la Unidad de Seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. En relación a la observación planteada en el acápite II. Examen de Cuentas, numeral 1.1.2 Industriales, referida a un cobro menor aplicado a la patente rol N° 10012 asignada a la empresa Melón Hormigones S.A., se procede a mantener, debiendo esa entidad realizar acciones tendientes a la regularización de ésta e informar en un plazo de 60 días hábiles, no obstante su validación por parte de la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

15. En cuanto a la observación señalada en el acápite II. Examen de Cuentas, numeral 1.1.3 Profesionales, sobre capitales registrados en comprobantes de ingreso que no se encuentran reflejados en la Base del S.I.I. en patentes roles N°s. 30005, 30006, 30008, 30009 y 30010, se mantiene debiendo el municipio proceder a su regularización e informar en un plazo de 60 días hábiles, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control.

16. Lo observado en el acápite II. Examen de Cuentas, numeral 1.1.4 Alcoholes, letra a) respecto de patente rol N° 40004 asignada a la señora Elsa Rodríguez Carmona, a la cual se le aplicó el capital de doña Rosa del Portillo Rodríguez, se mantiene dicho planteamiento, debiendo ese municipio efectuar las acciones de regularización correspondiente e informar a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, lo cual será validado por la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control.

17. En lo referente a lo observado en el acápite II. Examen de Cuentas, numeral 1.1.4 Alcoholes, letra b) sobre emisión de patente rol N° 40023 en calidad de Cabaret, perteneciente a la señora [REDACTED] Ramírez, habiéndose autorizado su funcionamiento para Discotheque por parte del Servicio de Salud Atacama, ésta se mantiene, debiendo esa entidad edilicia realizar acciones tendientes a su regularización e informar en un plazo no superior a 60 días, sin perjuicio de su validación en la etapa de seguimiento de esta auditoría.

18. Sobre el planteamiento observado en el acápite II. Examen de Cuentas, numeral 1.2 Patentes Provisorias, letra a) sobre emisión extemporánea de documentos que acreditan a la señora [REDACTED] [REDACTED] como microempresa a quien se le emitió la patente rol N° 20259, ésta se mantiene, debiendo el municipio informar en un plazo de 60 días, sin perjuicio de la validación a realizar por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

19. Respecto de lo observado en el acápite II. Examen de Cuentas, numeral 1.2 Patentes Provisorias, letra b) sobre la falta de resoluciones del S.A.A. que habilite a los contribuyentes con patentes roles N°s. 20242 y 20223, para funcionar, como almacén de comestibles y residencial, respectivamente, se procede a mantener, debiendo esa entidad edilicia realizar acciones para su regularización e informar en un plazo no superior a 60 días hábiles, no obstante su validación en la etapa de seguimiento de esta auditoría.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente, se deberá remitir el “Informe de Estado de Observaciones” de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA  
JEFE DE CONTROL DE EXTERNO (S)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

N°	ROL		PERÍODOS		MONTO \$	ESTADO PATENTE
			DESDE	HASTA		
1	10001		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	20.143	Patente vigente
2	10004		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	26.316	Patente vigente
3	10006		2° Sem. 2011	2° Sem.2013	324.410	Patente vigente
4	20061		2° Sem. 2011	2° Sem.2013	78.087	Patente vigente
5	10016		2° Sem. 2011	2° Sem.2013	238.415	Patente vigente
6	10019		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	26.316	Patente vigente
7	20026		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	26.316	Patente vigente
8	20043		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	26.316	Patente vigente
9	20073		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	749.515	Patente vigente
10	20099		1° Sem. 2009	1° Sem.2009	23.324	Termino de Giro
11	20127		2° Sem. 2008	2° Sem.2008	22.449	Termino de Giro
12	20129		2° Sem. 2006	1° Sem.2007	55.050	Termino de Giro
13	20136		2° Sem. 2012	2° Sem.2013	455.081	Patente vigente
14	20139		2° Sem. 2009	2° Sem.2013	65.712	Patente vigente
15	20140		2° Sem. 2009	2° Sem.2009	32.790	Termino de Giro
16	20149		2° Sem. 2008	1° Sem.2009	29.878	Termino de Giro
17	20156		1° Sem. 2009	2° Sem.2009	56.114	Termino de Giro
18	20160		1° Sem. 2008	2° Sem.2013	21.444	Patente vigente
19	20169		2° Sem. 2012	2° Sem.2013	78.087	Patente vigente
20	20172		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	26.316	Patente vigente
21	20178		1° Sem. 2010	2° Sem.2013	36.957	Patente vigente
22	20182		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	26.316	Patente vigente
23	20183		1° Sem. 2011	1° Sem.2011	24.503	Termino de Giro
24	20200		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	20.143	Patente vigente
25	20208		1° Sem. 2012	2° Sem.2012	50.856	Termino de Giro
26	20221		2° Sem. 2012	2° Sem.2013	25.680	Patente vigente
27	20222		2° Sem. 2011	1° Sem.2013	49.906	Patente vigente
28	20225		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	26.316	Patente vigente
29	20233		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	26.316	Patente vigente
30	20237		2° Sem. 2012	1° Sem.2013	51.771	Patente vigente
31	20249		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	36.388	Patente vigente
32	20259		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	26.316	Patente vigente
33	20266		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	26.316	Patente vigente
34	30003		1° Sem. 2013	2° Sem.2013	40.284	Patente vigente
35	30007		2° Sem. 2013	2° Sem.2013	20.143	Patente vigente
TOTAL					2.870.290	

Fuente: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por la Unidad de Patentes del Municipio.















CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

196	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por la Unidad de Patentes del Municipio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 03**  
**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 37 DE 2013**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Omisión de estipular funciones de la Unidad de Patentes en el artículo 32 del Reglamento de Estructura y Organización Interna de la Municipalidad.	Efectuar la actualización del Reglamento de Estructura y Organización Interna de la Municipalidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.			
I. Aspectos de Control Interno, numeral 3, y 4.	Falta de actualización de la Ordenanza Municipal, sobre disposiciones de la Ley de Alcoholes N° 19.925.	Efectuar la actualización de la Ordenanza Municipal, en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la fecha del presente informe.			
I. Aspectos de Control Interno, numeral 5.	Omisión de dictar acto administrativo respecto de confección del informe con acuerdo del concejo municipal sobre patentes limitadas que deben ser informadas a la Intendencia.	Confeccionar informe de patentes limitadas y enviar a la Intendencia Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.			
I. Aspectos de Control Interno, numeral 6 y 7.	Omisión de decretar tasa fija de patentes y la publicación de ésta en el Diario Oficial.	Dictar decreto que fije la tasa, en un plazo de 60 días hábiles, desde la fecha de recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, numeral 9.	Existencia de deuda ascendente a \$2.870.290, correspondiente a patentes morosas desde el año 2006 a septiembre de 2013.	Realizar acciones de cobranza e informar, en un plazo no superior a 60 días hábiles.			
I. Aspectos de Control Interno, numeral 10.	Existencia de 210 contribuyentes sin patente comercial.	Realizar las acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 18.695, dentro de un plazo no superior a 60 días hábiles.			
II. Examen de Cuentas. 1. Ingresos Propios –Patentes Municipales 1.1 Patentes Definitivas 1.1.1 Comerciales	Asignación de capital por \$15.660.696, sin sustento respaldatorio a patente rol N° 20008 de la señora María Marcoleta Villalobos y, aplicación de capital de doña Rosa del Portillo a patente rol N° 20132 perteneciente a Elsa Rodríguez, lo que no asevera que los cobros realizados sean correctos.	Informar sobre las acciones de regularización dentro de un plazo no superior a 60 días hábiles.			

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



<p>II. Examen de Cuentas. 1.1. Patentes Definitivas 1.1.2 Industriales</p>	<p>Cobro menor en Patente rol N° 10012 asignada a la empresa Melón Hormigones S.A.</p>	<p>Informar sobre las acciones de regularización dentro de un plazo no superior a 60 días hábiles.</p>			
<p>II. Examen de Cuentas. 1.1. Patentes Definitivas 1.1.3 Profesionales</p>	<p>Capitales registrados en comprobantes de ingreso sin encontrarse en la base del S.I.I., patentes roles N°s. 30005, 30006, 3008, 3009 y 30010.</p>	<p>Informar sobre las acciones de regularización dentro de un plazo no superior a 60 días hábiles.</p>			
<p>II. Examen de Cuentas. 1.1. Patentes Definitivas 1.1.4 Alcoholes</p>	<p>Sobre patente rol N° 40004 asignada a señora Elsa Rodríguez Carmona, a quien se le aplicó capital de doña Rosa del Portillo Rodríguez, lo que no asevera que el cobro realizado sea el correcto.</p>	<p>Informar sobre las acciones de regularización dentro de un plazo no superior a 60 días hábiles.</p>			
<p>II. Examen de Cuentas. 1.2. Patentes Provisorias, letra a)</p>	<p>Sobre emisión extemporánea de documentos que acrediten a la contribuyente Mónica Marcoleta Herrera, patente rol N° 20259, como microempresaria.</p>	<p>Informar en un plazo no superior a 60 días sobre las acciones de regularización efectuadas.</p>			
<p>II. Examen de Cuentas. 1.2. Patentes Provisorias, letra b)</p>	<p>Sobre falta de resoluciones del S.A.A. que habilite a las patentes roles N°s. 20242 y 20223 para funcionar como almacén de comestibles y residencial, respectivamente.</p>	<p>Informar en un plazo no superior a 60 días sobre las acciones de regularización efectuadas.</p>			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)